

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Urbanización y Obras Me ha presentado D. Lorenzo Alvarez Capra.
 Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva de Urbanización y Obras, creada por Mi decreto de 16 del actual, á D. Enrique Repullés y Vargas, Arquitecto.
 Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cebrenos, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Junio de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Orgaz, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.
 Madrid 18 de Junio de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado se acordaron los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos.

Septiembre.

En 9. A D. Higinio Camino de la Rosa; por traslación, Notario de Santander.
 En id. A D. Rosendo de Pouplana y Ciurana, por permuta, Notario de La Bisbal.
 En id. A D. José Mora Rovira, por ídem, de Gandesa.
 En 23. A D. Joaquín Fernández de la Maza, como sustituto del Notario D. Federico Maza y Bueno y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Moguer.

Octubre.

En 5. A D. Melitón Navas y García, Archivero de protocolos de Medina del Campo.
 En 27. A D. Jorge Faño y de la Torre, por permuta, Notario de Alcorisa.
 En id. A D. Julián Armisen y Puicercós, por permuta, Notario de Sesa.

Noviembre.

En 18. A D. Eulogio Goás Pardo, Archivero de protocolos de Villalba.
 En 27. A D. Juan Miguel Astis, ídem íd. de Pamplona.

Diciembre.

En 12. A D. Antonio Manuel Barja, por concurso, Notario de Monforte.
 En 14. A D. Deogracias Martínez Hernando, como sustituto del Notario de Lerma D. Joaquín Martínez Jiménez y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado correspondiente, á tenor de los artículos 13 y 14 del Real decreto de 29 de Agosto último.
 En 20. A D. Agustín Rodríguez Mellado, por traslación, Notario de Don Benito.
 En 21. A D. Manuel Alvarez y Rodríguez, como sustituto del Notario de Pola de Labiana D. José de la Torre, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado correspondiente, á tenor de los artículos 13 y 14 del Real decreto de 29 de Agosto último.
 En id. A D. Lino Esteve y Blasco, Archivero de protocolos de Játiva.
 Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.401 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.292	140.000	Gijón
14.515	70.000	Madrid.
24.594	30.000	Idem.
1.344	4.000	Orense.
17.952	4.000	Bilbao.
4.385	4.000	Málaga.
22.350	4.000	Badajoz.
23.370	4.000	Ferrol.
2.395	4.000	Coruña.
14.017	4.000	Sevilla.
13.837	4.000	Barcelona.
27.960	4.000	Valencia.
11.555	4.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas

muerdos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

María Blasa Sebastián, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Benigna Soria y Ballesteros, del id.

Premio tercero.

Modesta de Almería, del Colegio de la Paz.

Premio cuarto.

Adelaida Soto (prohijada), del id.

Premio quinto.

Natividad Gálvez, del id.

HUÉRFANA

No se ha celebrado el sorteo para adjudicar premio á las huérfanas de militares y patriotas por no constar en el centro directivo que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Junio de 1894.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 546.000 pesetas en 1.301 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	80.000
1	40.000
1	15.000
8	20.000
999	236.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 id. de 1.600 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.	3.200
2 id. de 1.000 id. para los del premio segundo.....	2.000
1.301	546.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el 26.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 21 de Junio de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE HACIENDA -- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Mayo de 1894 y en los diez anteriores por cuenta de la ampliación del presupuesto de 1892-93, el de 1893-94 corriente, y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns for months (EN EL MES DE MAYO, EN LOS MESES DE JULIO Á ABRIL, TOTAL DE LOS ONCE MESES) and rows for various articles (Artículos) under different sections (SECCION PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA). Includes sub-sections like CAPITULO PRIMERO, CAPITULO II, etc.

Table with multiple columns containing financial data, including various account numbers and amounts. The table is organized into several sections, likely corresponding to different administrative or financial categories.

2.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.
3.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.
4.º Producto en administración de las fincas de escuadros.
5.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.
6.º Producto en administración de las fincas de escuadros.
7.º Diferentes derechos del Estado.
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen a metálico, incluso los precedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.
10.º Idem id. por ventas y redenciones de bienes del Patrimonio de la Corona.
11.º Idem id. por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876.
12.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.
13.º Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.
14.º Producto de la venta de cuartetas, edificios y material flutal del ramo de Guerra.
15.º Idem de Marina.
16.º Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo a la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.
EXTRAORDINARIOS
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.—ORDINARIOS
1.º Producto de la redención del servicio militar.
2.º Idem de la del de la Marina.
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.
4.º Derechos de custodia de depósitos.
5.º Publicaciones oficiales.
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.
8.º Alcances.
9.º Atrasos hasta fin de 1849.
Conceptos sufragados.
Ad. Donativos para las operaciones militares á que dieren lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla.
SECCION
RESUMEN
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.
2.ª—Contribuciones indirectas.
3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.
4.ª—Propiedades y derechos del Estado.
5.ª—Recursos del Tesoro.
Territorial cupo.
Idem por ocupación.
Industrial.
PRECIOS DEL BANCO DE ESPAÑA CON ARREGLO A LA LEY DE 14 DE JULIO DE 1881.
OBSERVACIONES.—1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en los del mes actual, y se hará lo mismo en los sucesivos con los ingresos que se realicen por dicho concepto.
2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 20 de Junio de 1894.
V.º B.º
El Interoentor general,
G. DE LA PEÑA
EMILIO FAGOAGA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 2.

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los once primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1889-90 á 1893-94.

CONCEPTOS	1889-90	1890-91	1891-92	1892-93	1893-94
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	130.675.544'79	127.495.079'29	127.408.810'85	127.145.139'78	128.046.079'19
Idem industrial y de comercio.....	31.556.788'86	30.538.969'11	29.227.156'70	29.551.892'72	34.535.273'12
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	26.298.424'92	29.916.561'25	27.588.335'12	28.394.914'21	27.826.504'67
Idem de cédulas personales.....	6.315.188'13	6.199.232'16	6.293.696'71	7.987.650'64	7.459.871'11
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y Monjas....	16.607.527'72	16.217.374'49	16.234.214'11	16.941.583'17	19.481.192'41
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	»	»	»	4.275.120'75	3.843.958'42
Idem sobre carruajes de lujo.....	»	»	»	»	467.486'34
Contribución concertada y á concertar con las Provincias Vascongadas y Navarra...	3.674.755'09	3.744.626'72	3.744.442'94	3.807.319'04	4.489.348'93
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	93.249.861'47	96.208.883'11	94.732.403'09	110.458.100	126.627.461'21
Idem obvenacionales de los Consulados.....	784.457'52	830.250'03	937.540'56	952.374'16	1.011.601'01
Impuesto de consumos.....	64.387.925'13	63.986.446'34	64.072.381'11	62.566.445'94	64.526.707'71
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	14.724.661'43	12.910.535'31	7.940.692'58	2.370.177'67	1.456.920'45
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.	10.005.296'84	9.866.175'87	8.606.977'33	9.117.790'48	10.598.106'49
Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	10.695.141'51	10.170.323'70	6.912.592'95	7.976.887'09	9.302.558'01
Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	9.870.369'92	9.998.907'27	10.359.220'83	10.376.880'21	10.176.129'51
Timbre del Estado.....	41.068.109'38	41.651.235'84	41.418.333'53	41.464.830'99	45.006.555'34
Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes.....	»	»	»	»	312.367'21
Idem id. sobre la venta de pólvora.....	»	»	»	»	306.249'98
Tabacos.....	82.500.000	82.500.000	77.932.035'39	82.498.092'85	82.498.959'36
Cerillas fosfóricas.....	»	»	»	1.062.500'01	3.719.800'93
Loterías.....	22.688.111	24.028.619'18	23.521.324'36	28.443.263'01	23.705.696'15
Minas.....	{ Almadén..... 11.428'56	{ 8.001'57	{ 17.104'92	{ 15.216'42	{ 29.154'25
	{ Linares..... 921.618'49	{ 1.830.585'90	{ 1.890.100'60	{ 1.520.762'86	{ 1.214.770'52
Producto de canales y navegación fluvial.....	871.316'91	917.111'30	1.018.688'61	1.046.537'66	908.656'88
Renta de Cruzada.....	1.833.495'93	1.824.553'71	1.702.690'12	1.845.916'59	1.858.893'80
Redención del servicio militar.....	8.302.500	8.997.500	7.924.775'38	9.365.932'56	8.237.937'38
Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	18.069.357'31	18.429.727'27	20.826.733'68	18.202.483'45	22.921.237'59
	595.111.880'91	598.270.749'42	580.310.251'47	607.387.812'26	640.569.477'97
Recargos municipales.....	{ Territorial por cupo..... »	{ »	{ »	{ »	{ 18.354.607'44
	{ Idem por ocultación..... »	{ »	{ »	{ »	{ 135.803'71
	{ Industrial..... »	{ »	{ »	{ »	{ 4.110.007'01
	595.111.880'91	598.270.749'42	580.310.251'47	607.387.812'26	663.169.896'13

OBSERVACIONES. 1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado el carácter estadístico de los mismos, se comprenden en el corriente mes los ingresos obtenidos por dicho concepto en los años de 1892-93 y 1893-94, á fin de establecer los verdaderos términos de comparación del anterior trienio.

2.ª Se fija como recaudación líquida de la renta de Loterías la diferencia entre los ingresos realizados y pagos ejecutados; pero quedando pendientes de pago en fin de Mayo obligaciones que al ser satisfechas han de minorar estos productos, se consigna á continuación el importe de estas obligaciones y los productos líquidos que resultan:

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los once primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores.	Producto líquido.
1889-90	73.435.531	50.747.420	22.688.111	3.779.800	18.908.311
1890-91	74.305.669'18	50.277.050	24.028.619'18	3.865.200	20.163.419'18
1891-92	73.987.404'36	50.466.080	23.521.324'36	3.689.700	19.831.624'36
1892-93	75.025.233'01	46.581.970	28.443.263'01	3.367.670	25.075.593'01
1893-94	70.001.406'15	46.295.710	23.705.696'15	2.988'540	20.717.156'15

3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Junio de 1894.

V.º B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,

EMILIO FAGOGA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Junio de 1894.

Numero de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Numero de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	24	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	San José, 4.....	>	21	Varón...	Feto..	Inclusa.....	>
2	Idem....	1	P.....	Difteria.....	Guttenberg, 3.....	>	22	Idem....	Idem..	Monserrat, 24.....	>
3	Idem....	5	P.....	Angina pseudo membranosa.....	Reloj, 16.....	>	23	Hembra..	24	Soltera..	Tuberculosis pulmonar.....	Jesús y María, 26.....	>
4	Idem....	51	Viudo...	Fiebre tifoidea.....	Limón, 32.....	>	24	Idem....	14	Idem....	Idem.....	Reyes, 8.....	>
5	Idem....	52	Casado..	Insuficiencia mitral.....	Cardenal Cisneros, 16.....	>	25	Idem....	5 m.	P.....	Erisipela.....	Alonso Cano.....	>
6	Idem....	36	Idem....	Lesión orgánica del corazón.....	Libertad, 7.....	>	26	Idem....	14	Soltera..	Fiebre ataxo adinámica.....	Bastero, 9.....	>
7	Idem....	64	Idem....	Ataque asistolia.....	Príncipe de Vergara, 17.....	>	27	Idem....	59	Casada..	Carcinoma vejiga.....	Puente de Toledo, 1.....	>
8	Idem....	55	Viudo...	Pulmonía.....	Cedaceros, 4.....	>	28	Idem....	4	P.....	Bronquitis capilar.....	Bravo Murillo, 26.....	>
9	Idem....	94	Idem....	Bronquitis crónica.....	Pacífico, 22.....	>	29	Idem....	1	P.....	Catarro bronquial.....	Toledo, 104.....	>
10	Idem....	3 m.	P.....	Broncopneumonia.....	Hermosilla, 8.....	>	30	Idem....	13	Soltera..	Fiebre gástrica.....	Bravo Murillo, 99.....	>
11	Idem....	74	Casado..	Catarro.....	López Hoyos (asilo).....	>	31	Idem....	5	P.....	Peritonitis aguda.....	Hernán Cortés, 11.....	>
12	Idem....	12 d.	P.....	Enterocolitis aguda.....	Inclusa.....	>	32	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Válgame Dios, 10.....	>
13	Idem....	63	Viudo...	Diabetes sacarina.....	Pontejos, 4.....	>	33	Idem....	11 m.	P.....	Meningitis cerebral.....	Ronda de Toledo, 4.....	>
14	Idem....	33	Soltero..	Hemorragia cerebral.....	Carbón, 7.....	>	34	Idem....	62	Viuda...	Hemorragia cerebral.....	Corredera Baja, 37.....	>
15	Idem....	3	P.....	Meningitis.....	San Vicente, 34.....	>	35	Idem....	78	Idem....	Derrame seroso.....	Humilladero, 22.....	>
16	Idem....	4 m.	P.....	Raquitismo.....	Ronda de Segovia, 21.....	>	36	Idem....	65	Soltera..	Hemiplejia.....	Mesonero Romanos, 1.....	>
17	Idem....	3	P.....	Idem.....	Arganzuela, 4.....	>	37	Idem....	3 m.	P.....	Raquitismo.....	Tres Peces, 21.....	>
18	Idem....	5 m.	P.....	Inanición.....	Bravo Murillo, 18.....	>	38	Idem....	9 m.	P.....	Idem.....	Zurita, 3.....	>
19	Idem....	Feto..	Amparo, 33.....	>	39	Idem....	6 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
20	Idem....	Idem..	Inclusa.....	>	40	Idem....	20	Soltera..	Ataques epilépticos.....	Huertas, 12.....	>
							41	Idem....	Feto..	Botoneras, 6.....	>
							42	Idem....	Idem..	Carretera Carabanchel, 26.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	1	2	3
Otras infecciosas.....	3	3	6
Aparatos. } Circulatorio.....	3	>	3
} Respiratorio.....	4	2	6
} Gástrico.....	1	3	4
} Génito-urinario.....	1	>	1
} Locomotor.....	2	4	6
} Cerebro-espinal.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	7	6	13
TOTAL de inhumaciones.....	22	20	42

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Junio de 1894.

Numero de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Numero de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	22	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>	24	Hembra..	43	Casada..	Cáncer uterino....	Hospital Provincial.....	>
2	Idem....	36	Idem....	Idem.....	Idem.....	>	25	Idem....	16	Soltera..	Fiebre tifoidea....	Inclusa.....	>
3	Idem....	18	Idem....	Idem.....	Hospital de la Princesa..	>	26	Idem....	66	Viuda...	Idem.....	San Pedro, 9 y 11.....	>
4	Idem....	58	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo, 90.....	>	27	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Santos, 4.....	>
5	Idem....	5 m.	P.....	Pneumotifus.....	Greda, 8.....	>	28	Idem....	8 m.	P.....	Bronquitis capilar.....	Conde Duque, 50.....	>
6	Idem....	74	Soltero..	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.....	>	29	Idem....	43	Casada..	Pneumonia.....	Santa Teresa, 3.....	>
7	Idem....	44	Casado..	Angina del pecho..	Miguel Angel, 3.....	>	30	Idem....	45	Idem....	Broncopneumonia.....	Río, 9.....	>
8	Idem....	70	Idem....	Lesión cardíaca...	Carretera de Extremadura, 12.....	>	31	Idem....	16	Soltera..	Idem.....	Santa Brígida, 12.....	>
9	Idem....	71	Idem....	Lesión orgánica del corazón.....	Espíritu Santo, 12.....	>	32	Idem....	34	Idem....	Pneumonia aguda.....	Leganitos, 12.....	>
10	Idem....	60	Soltero..	Estrechez orgánica.....	Hospital Provincial.....	>	33	Idem....	10 m.	P.....	Congestión pulmonar.....	Estudios, 2.....	>
11	Idem....	59	Viudo...	Catarro pulmonar.....	San Leonardo, 3.....	>	34	Idem....	17	Soltera..	Abceso de la fosa iliaca.....	Hospital Provincial.....	>
12	Idem....	2	P.....	Broncopneumonia.....	Huerta del Bayo, 9.....	>	35	Idem....	6	P.....	Fiebre gástrica....	Hospital del Niño Jesús.	>
13	Idem....	15	Soltero..	Enfisema pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>	36	Idem....	20	Soltera..	Peritonitis puerperal.....	Hospital Provincial.....	>
14	Idem....	45	Casado..	Cirrosis hepática..	Paseo de la Florida, 27.....	>	37	Idem....	73	Viuda...	Reblandecimiento cerebral.....	Idem.....	>
15	Idem....	11 m.	P.....	Meningitis.....	Bravo Murillo, 105.....	>	38	Idem....	3 m.	P.....	Meningitis.....	Beatas, 10.....	>
16	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Rodas, 5.....	>	39	Idem....	1	P.....	Meningitis cerebral.....	Tesoro, 13.....	>
17	Idem....	65	Soltero..	Meningocerebritis.....	Almagro, 3.....	>	40	Idem....	58	Viuda...	Hemorragia cerebral.....	Salitre, 6.....	>
18	Idem....	5 m.	P.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.....	>	41	Idem....	31	Casada..	Congestión cerebral.....	Tribulete, 7.....	>
19	Idem....	16 d.	P.....	Falta de desarrollo.....	Carranza, 12.....	>	42	Idem....	41	Idem....	Embolia cerebral..	Gravina, 8.....	>
20	Hembra..	44	Viuda...	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>	43	Idem....	11 d.	P.....	Eclampsia.....	Ancora, 21.....	>
21	Idem....	33	Casada..	Idem.....	Idem.....	>	44	Idem....	30	Casada..	Fiebre intermitente.....	Colegiata, 9.....	>
22	Idem....	16	Soltera..	Idem.....	Idem.....	>	45	Idem....	Feto..	Paseo del Cisne.....	>
23	Idem....	18	Idem....	Idem.....	Plaza del Rastro, 9.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	4	4	8
Otras infecciosas.....	3	3	6
Aparatos. } Circulatorio.....	3	>	3
} Respiratorio.....	3	7	10
} Gástrico.....	1	3	4
} Génito-urinario.....	>	>	>
} Cerebro-espinal.....	3	6	9
} Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	2	3	5
TOTAL de inhumaciones.....	19	26	45

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En vista de lo solicitado por V. en la instancia de 19 de Mayo último para que se inscriba á favor suyo la propiedad de las obras tituladas *Cuentos y fábulas, El mal apóstol y el buen ladrón, Obras de encargo, La Alcaldesa de Zamarramala, El perro del hortelano, El regreso inesperado y La prudencia en la mujer*, registradas en los libros correspondientes á los años 1861, 1863, 1865 y 1835 á nombre de su señor padre Don Juan Eugenio:

Teniendo en cuenta que el caso de la presente solicitud está previsto en el art. 6.º de la vigente ley de Propiedad intelectual, y justificada la súplica con los documentos que le acreditan como único heredero;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se transmita por término de ochenta años, á contar desde la fecha del fallecimiento del autor, la propiedad de las obras mencionadas, con arreglo á lo establecido en dicho artículo 6.º, haciéndolo así constar por medio de la correspondiente diligencia en los libros de Registro donde aquéllas se hallen inscritas.

Y 2.º Que se publique este acuerdo en la GACETA DE MADRID, toda vez que la presente resolución se declara sin perjuicio de la acción del fuero común que pudiera ejercitarse, según se consigna en el art. 5.º de la expresada vigente ley de Propiedad intelectual.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. D. Eugenio Hartzembusch.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. José Prieto autorización para establecer un edificio permanente y casetas portátiles para baños en la playa del «Sable de Merón», en la margen derecha de la ría de San Vicente de la Barquera, y concederle para servicio del establecimiento balneario una zona de playa de 200 metros de longitud, contados al Este de la concesión hecha á D. Luis Noreña, y en sentido normal que sólo ocupe la zona marítimo-terrestre, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª El Ingeniero Jefe de la provincia, ó persona en quien delegue, hará en presencia del concesionario el deslinde del trozo de playa que se concede y el replanteo del edificio balneario, con sujeción al proyecto presentado, con la limitación de sustituir á la longitud pedida de 553 metros lo que resulta alanzar la zona marítimo terrestre, extendiéndose acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, acompañado del correspondiente plano, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, obtenida la cual, se entregará otro al concesionario y se archivará el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

2.ª Se dará principio á las obras á los dos meses, y se terminarán á los doce, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

3.ª Antes de empezar los trabajos, el concesionario depositará en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Santander, la cantidad de 33 pesetas, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión, la que le será devuelta cuando acredite con la certificación del Ingeniero Jefe haber terminado las obras y entrado en posesión de la parte de playa concedida.

4.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, no pudiendo el concesionario introducir modificación alguna en la construcción, ni cambiar la naturaleza del aprovechamiento de la playa sin obtener antes la competente autorización.

5.ª El concesionario no podrá cobrar retribución alguna por el servicio público que el edificio permanente haya de prestar para bañarse en la playa destinada al efecto, y que no tendrá menos de 40 metros de anchura.

6.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe practicará, con asistencia del concesionario, un minucioso reconocimiento de ellas, y si resultase hallarse bien construídas con arreglo al proyecto y á estas condiciones, se hará constar en acta que se extenderá por triplicado, remitiendo uno de los ejemplares á la aprobación de la Superioridad, y distribuyendo, después de obtenida ésta, los otros dos en la forma que indica la condición 1.ª

El Ingeniero Jefe al mismo tiempo pondrá al concesionario en posesión de la parte de playa que se le concede, y autorizará el servicio público del establecimiento.

7.ª Todos los gastos que se originen con las operaciones de replanteo, deslinde, inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.ª Esta concesión se entiende otorgada sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometida á las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral, así como á lo establecido en el art. 41 de la ley de Puertos.

9.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones anteriores, será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, siendo sus consecuencias las prescritas en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución, en cuanto sean aplicables á este caso.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los Sres. D. Tomás Tijero y D. Enrique G. Gutiérrez Colomer, autorización para sanear la marisma que han solicitado en la vía del Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, con las prescripciones siguientes:

1.ª Las obras para el saneamiento se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por los peticionarios, del cual deberá sacarse copia autorizada que se conservará en la oficina

de Obras públicas de la provincia de Santander, para que el Ingeniero Jefe pueda en todo tiempo comprobar si las obras se ajustan á dicho proyecto.

2.ª Los concesionarios, antes de dar principio á las obras, consignarán en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Santander, la cantidad de 1.410 pesetas en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, cuya cantidad les será devuelta cuando terminadas las obras y extendida el acta correspondiente, haya sido aprobado este documento por la Superioridad.

La carta de pago que acredite haber hecho el depósito antes indicado será presentada al Ingeniero Jefe para su debido conocimiento.

3.ª Dicho Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, practicará á presencia de los concesionarios el deslinde y replanteo del perímetro que limite los terrenos que comprende la concesión, cuidando al hacer esta operación de fijar la alineación Sur del plano del proyecto al Norte paralelamente de la dibujada en la hoja primera de los planos, á fin de dejar fuera de la concesión el terreno necesario para que puedan quedar al abrigo del viento Sur las pequeñas embarcaciones. Del acta de replanteo y plano que le acompañan se harán tres ejemplares, de los cuales, uno quedará archivado en la oficina de Obras públicas de Santander, otro se remitirá á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas y el tercero se entregará á los concesionarios cuando se haya obtenido dicha aprobación.

4.ª Las obras de saneamiento darán principio en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la aprobación del acta de replanteo, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados desde la misma fecha.

5.ª Terminadas las obras, se practicará un reconocimiento por el Ingeniero Jefe, redactándose un acta de su resultado, en la cual se hará constar que se han cumplido todas las prescripciones con las que se otorga esta concesión. De dicha acta se harán tres ejemplares, que se distribuirán en la misma forma indicada para el acta de deslinde y replanteo.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Santander, siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que esta inspección ocasione, así como los que originen las operaciones de deslinde, replanteo y reconocimiento final de las obras.

7.ª Los terrenos saneados quedan sujetos á la servidumbre de salvamento y vigilancia litoral de que tratan los artículos 7.º y 8.º de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

8.ª Las obras, una vez terminadas, se conservarán en buen estado, y no podrán destinarse los terrenos que comprende la concesión á otro uso que al cultivo para el que han sido concedidos, necesitando obtener previamente la autorización superior para utilizarlos con cualquier otro destino.

9.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las prescripciones con que se otorga esta concesión, será causa bastante para declarar su caducidad, siendo las consecuencias de esta declaración las consignadas en el art. 105 de la ley general de Obras públicas y demás disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Diciembre de 1893, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación. — Pesos. Cents.	Recargo. — Pesos. Cents.	Exportación. — Pesos. Cents.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo — Pesos. Cts.	Almacenaje — Pesos. Cts.	Depósito mercantil. — Pesos. Cts.	Multas y recargos. — Pesos. Cts.	TOTAL ADUANAS — Pesos. Cents.
				Descarga. — Pesos. Cents.	Consumo. — Pesos. Cents.	Alta. — Pesos. Cents.	Cabotaje. — Pesos. Cents.					
Manila.....	248.026'16	>	45.402'47	>	>	13.860'81	>	144'65	101'03	28'18	640'08	308.203'38
Ilo ilo.....	21.851'07	>	>	>	>	2.715'84	>	>	>	2'52	>	24.569'43
Cebú.....	>	>	8.001'12	>	>	3.348'25	>	>	>	>	>	11.349'37
Zamboanga.....	1'60	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1'60
Recaudado en Diciembre { 1893.....	269.878'83	>	53.403'59	>	>	19.924'90	>	144'65	101'03	30'70	640'08	344.123'78
{ 1892.....	404.341'09	33'20	>	108	>	21.139'58	7.809'26	164'58	254'05	263'12	2.019'29	436.132'17
Más.....	>	>	53.403'59	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Menos.....	134.462'26	33'20	>	108	>	1.214'68	7.809'26	19'93	153'02	232'42	1.379'21	92.008'39
Recaudado en Diciembre 1893.....	269.878'83	>	53.403'59	>	>	19.924'90	>	144'65	101'03	30'70	640'08	344.123'78
12.ª parte del presupuesto.....	291.666'66	>	35.833'33	>	>	33.333'33	>	166'66	>	333'33	1.000	362.333'31
Más.....	>	>	17.570'26	>	>	>	>	>	101'03	>	>	>
Menos.....	21.787'83	>	>	>	>	13.408'43	>	22'01	>	302'63	359'92	18.209'53

Madrid 13 de Junio de 1894.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, he acordado señalar el día 27 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1893-94 para la carretera de Madrid á Portugal, sección del puente de Palmas y sus avenidas, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 3.146 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, calle Donoso Cortés, núm. 3, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de una peseta, arreglándose en un todo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 32 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Badajoz 18 de Junio de 1894.—El Gobernador, Arturo Antón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893-94 de la carretera de Madrid á Portugal, sección del Puente de Palmas y sus avenidas, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 334—S

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Obras públicas.—Conservación de carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en orden de 11 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 27 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subas-

ta de los acopios de materiales para conservación durante el actual año económico de las carreteras que expresa la nota que á continuación se inserta, por haber resultado desierta la primera subasta.

Esta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle Juego de Pelota, núm. 5), hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues deberán presentarse por separado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 11.º, arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición; este depósito pedirá hacerse en metálico ó en acciones de Caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 18 de Junio de 1894.—El Gobernador, Francisco López y Domínguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 18 de Junio de 1894, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año económico de 1893 á 94 de la carretera de..... á..... en la parte comprendida dentro de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA QUE SE CITA

Carreteras.	Importe del presupuesto. — Pesetas.
Estación de Baeza á Albánchez.....	3.817'66
Madrid á Cádiz.....	4.040'46
Buenavista á Mancha Real.....	1.850'77
	337—S

Diputación provincial de Madrid.

Sección de Fomento—Negociado 1.º

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción del camino vecinal que, partiendo del puente sobre el Arroyo de Tórtolas, empalme con la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente el día 23 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 119.094 pesetas 27 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de la Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 5.954 pesetas 71 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 11.909 pesetas 42 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 14 de Junio de 1894.—El Presidente Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Corcuera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita....., enterado del anuncio inserto en la GACETA, *Diario de Avisos, Boletín oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de construcción del camino que desde el puente sobre el arroyo de Tórtolas, empalme con la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 337—S

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 13 de Noviembre del año último, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Ministerio de Marina y en esta Jefatura de Estado Mayor, se saca á pública subasta en beneficio de la Hacienda la venta de varios terrenos que posee la Marina en la población de San

Carlos de esta ciudad, bajo el tipo y al alza de las cantidades que en el pliego de condiciones se expresan.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial que se nombre, tanto en el Ministerio como en este Departamento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 29 de Julio de 1886, y en la sala destinada para estos actos en esta Capitanía general y en el Ministerio de Marina, á los treinta días de aquellos en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel de la clase 12.ª, con exclusión de las redactadas en papel común con timbre móvil, con sujeción estrictamente al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Sr. Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley, al tipo que se establece en los Reales decretos de 21 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes:

- Para el primer lote, 18 pesetas 62 céntimos.
- Para el segundo id., 8 id. 65 id.
- Para el tercer id., 18 id. 65 id.
- Para el cuarto id., 69 id. 51 id.
- Para el quinto id., 185 id. 80 id.
- Para el sexto id., 73 id. 10 id.

San Fernando 16 de Junio de 1894.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado, según poder que se acompaña), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha, (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, núm....., de tal fecha, y pliego de condiciones para la enajenación de varios terrenos de la Marina, se comprometo á adquirir dichos terrenos (ó el terreno correspondiente al lote tal ó á los lotes tales), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Jefatura de Estado Mayor de la Capitanía general de este Departamento (ó en la Corte), y por los precios señalados como tipos (ó por el precio señalado como tipo) para la subasta en los pliegos (ó en el pliego) de condiciones facultativas, unidos (ó unido) al mismo (ó con el aumento de..... pesetas por 100 sobre dicho valor, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 335—S

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda, tercera y cuarta subasta simultánea verificadas en este distrito forestal y ante el Alcalde de Yecla para la enajenación de los espartos sobrantes de los montes comunales durante los años forestales de 1893 á 94, 94 á 95 y 95 á 96, he acordado que el día 7 de Julio próximo, á las once de su mañana, se verifique en estas oficinas y ante aquella Alcaldía, con asistencia en este último punto de un Delegado del distrito forestal, una quinta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 2.500 pesetas por cada un año de los tres del contrato.

Murcia 19 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo. 336—S

Tercer tercio de la Guardia civil.

El día 30 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar el escuadrón de la Comandancia de Barcelona y Sección montada de la de Tarragona afectas al tercer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 18 de Junio de 1894.—El Coronel Subinspector, Heliodoro Cuero y Gómez. 331—S

El día 2 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de calzados que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar la fuerza de las Comandancias de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona que componen el tercer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 18 de Junio de 1894.—El Coronel Subinspector, Heliodoro Cuero y Gómez. 332—S

El día 4 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de correajes que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar la fuerza de las Comandancias de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona que componen el tercer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 18 de Junio de 1894.—El Coronel Subinspector, Heliodoro Cuero y Gómez. 333—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, pormos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Consuegra.—Jesús Merino, Tetuán, 3, primero.
- Milano.—Gigetta Wooster, teatro Liceo.
- Irún.—Espina, sin señas.
- Daroca.—Angel Redondo, Cava Baja.
- Berja.—Felipe García, Hortaleza, 37, entresuelo.
- Plasencia.—Concepción Rubio, Caballero de Gracia, 12, principal.
- Córdoba.—Sra. Maroto, sin señas.

NORTE

Alzola.—Amalia de Arias, Fuencarral, 156, segundo.

ESTE

Deva.—Luis del Rey, Diputado (ausente).

OESTE

Valladolid.—Enrique Rojo, Toledo, 144.

Madrid 21 de Junio de 1894.—El Jefe del Cierre, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 18 del actual para la venta del solar número 10 de la calle de Sagasta, resultante de la división del terreno que ocupó el antiguo corral de Villa, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se celebre nueva licitación bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 16 de Marzo anterior y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de su tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 7 de Julio de 1894, á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Lorenzo del Río Dierte, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Manuel Fortuny Llobut, por haberse ausentado sin autorización de su residencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Fortuny Llobut, soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, natural de Horta, provincia de Tarragona, hijo de Martín y de Basilia, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente, y de un metro 668 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Reina Cristina de esta capital y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Fortuny Llobut, y lo remitan, caso de ser habido, en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 29 de Mayo de 1894.—Lorenzo del Río. 1953—M

SAN SEBASTIAN

D. Gervasio Ochoa y Miguel, Comandante graduado, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, Juez instructor en el expediente incoado contra el recluta perteneciente al reemplazo de 1893 Francisco Antonio Altuna Odriozola por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en el mes de Marzo último pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Antonio Altuna y Odriozola, recluta para el reemplazo del Ejército de 1893 por el cupo de Azpeitia, partido de ídem, de la provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro Pablo y de Ignacia Antonia, soltero, de diez y ocho años y dos meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la casa cuartel de la zona de reclutamiento, calle Echaide, número 6, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en el día 6 de Marzo próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Francisco Antonio Altuna Odriozola, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel, calle de Echaide, núm. 6, principal, donde se hallan las oficinas de la ya referida zona, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 14 de Mayo de 1894.—Gervasio Ochoa y Miguel. 1915—M

D. Nicolás Urquijo Ortega, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Comandante del sexto Cuerpo de Ejército, con motivo de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de Ultramar Juan Larrañaga Lombide, natural de Elgueta, provincia de Guipúzcoa, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem,

nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire agil, producción buena, señas particulares ninguna, de oficio cantero, sabe leer y escribir, su estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Larrañaga Lombide, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 17 de Mayo de 1894.—El Juez instructor, Nicolás Urquijo. 1911—M

SANTANDER

D. Vicente Gómez Járraga, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, Juez instructor de la sumaria que se sigue en la misma contra el recluta Faustino Espinosa Velasco por desertión.

Hago saber que habiendo faltado á la concentración para su embarque con destino al Ejército de Ultramar (Cuba) el referido Faustino Espinosa Velasco, del reemplazo de 1892, natural de Comedilla, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de la provincia de Santander, por el presente tercer edicto se le cita y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca en el local que ocupa este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona de reclutamiento; advirtiéndole que de no hacerlo así se le imputarán los perjuicios consiguientes.

Dado en Santander á 12 de Mayo de 1894.—Vicente Gómez. 1914—M

D. Rufino Lasén Palero, Capitán del regimiento Infantería reserva de Santander, núm. 85, y Juez instructor del expediente que se le sigue al cabo reservista del mismo Julián Cabo Marón por falta grave de desertión.

Por el presente edicto hago saber que hallándose comprendido el mencionado cabo en el art. 1.º de la Real orden circular fecha 8 de Marzo último (*Diario oficial*, núm. 53) é indultado del correctivo que pudiera corresponderle por dicha causa, que quedan sin efecto las órdenes de su prisión ó captura, publicadas en la GACETA DE MADRID el 31 de Marzo próximo pasado, como igualmente las que se hubieren dado para su llamamiento.

Y para que tenga la debida publicidad en la referida GACETA, se expide el presente en Santander á 19 de Mayo de 1894.—Rufino Lasén. 1916—M

D. Rufino Lasén Palero, Capitán del regimiento Infantería reserva de Santander, núm. 85, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado reservista del mismo José Pérez Gutiérrez por falta grave de desertión.

Por el presente edicto hago saber que hallándose comprendido el mencionado soldado en el art. 1.º de la Real orden circular fecha 8 de Marzo último (D. O. núm. 53), é indultado del correctivo que pudiera corresponderle por dicha falta, que quedan sin efecto las órdenes de su prisión ó captura publicadas en la GACETA DE MADRID el día 31 de Marzo próximo pasado, como igualmente las que se hubieren dado para su llamamiento.

Y para que tenga la debida publicidad en la referida GACETA, se expide el presente en Santander á 19 de Mayo de 1894.—Rufino Lasén. 1917—M

D. José López Miguelez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Santander, núm. 85, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado reservista del mismo Ulpiano Aja Langre por falta grave de desertión.

Por el presente hago saber que hallándose comprendido el mencionado soldado en el art. 1.º de la Real orden circular fecha 8 de Marzo último (D. O. núm. 53), é indultado del correctivo que pudiera corresponderle por dicha falta, que quedan sin efecto las órdenes de su prisión ó captura publicadas en el *Boletín oficial de la provincia de Santander* del 19 de Marzo del presente año y GACETA DE MADRID de 31 del mismo.

Y para que tenga la debida publicidad en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, expido el presente edicto en Santander á 19 de Mayo de 1894.—José López. 1912—M

D. José López Miguelez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Santander, núm. 85, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado reservista de este regimiento Ciriaco Cobo Mier, por falta grave de desertión.

Por el presente hago saber que hallándose comprendido el mencionado soldado en el art. 1.º de la Real orden circular fecha 8 de Marzo último (*Diario oficial* núm. 53), é indultado del delito que pudiera corresponderle por dicha falta, que queda sin efecto la providencia dictada por este Juzgado de instrucción el día 17 de Febrero del presente mes, por la que se ordenaba la prisión ó captura del referido individuo y mandada publicar en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga la debida publicidad en la referida GACETA, se expide el presente edicto en Santander á 22 de Mayo de 1894.—José López. 1913—M

SEVILLA

D. Fernando de Guezala Powes, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que contra el soldado Pedro García López se instruye por falta de incorporación á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Linares, provincia de Jaén, hijo de Pedro y de María, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en la residencia oficial de este Juzgado, situado en el cuartel del Carmen de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declara-

do rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*.

Dada en Sevilla á 22 Abril de 1894.—Fernando de Guezala.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gabriel Camacho. 1899—M

D. Manuel Grande y Sevillano, Comandante del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se orden del Sr. Coronel del regimiento se sigue contra el recluta José Moldelo Mesa por falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Moldelo Mesa, natural de Granada, hijo de N. y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, residente en Granada, calle Bocanegra, núm. 5, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y estatura un metro 622 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en el cuarto de banderas de este regimiento, sito en la plaza de la Gavidia de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de incorporación al Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Moldelo Mesa, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas al cuartel del indicado Cuerpo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 10 de Mayo de 1894.—Manuel Grande. 1900—M

D. Rafael González Otón, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del segundo Cuerpo de Ejército.

Por la presente, y usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo al soldado del segundo depósito reserva de Ingenieros, Juan Moya Calderón, hijo de Juan y de María, natural de Benamargosa, provincia de Málaga, de oficio albañil, de veinticinco años de edad, soltero, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color melado, nariz regular, por la falta de no haber comparecido á la concentración ordenada en 4 de Noviembre del año próximo pasado, para que el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente á la Autoridad militar de esta plaza ó á las del punto donde se encuentre, á fin de poderle otorgar los beneficios que le concede la Real orden de 8 de Marzo (D. O. núm. 53); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido me den conocimiento para proceder en la forma que corresponda.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

Dada en Sevilla á 11 de Mayo de 1894.—Rafael González Otón. 1902—M

D. Arturo Colás y Villuendas, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona José Rodríguez Castilla, hijo de José y de Mariana, natural de Sevilla, vecindado en ídem; nació en 11 de Julio de 1869, de oficio cocher, su estado soltero, estatura un metro 540 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Espejo, número 21, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado en la Caja de reclutas de esta zona, y por lo tanto falta de concentración en la misma para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Rodríguez Castilla, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 13 de Mayo de 1894.—Arturo Colás y Villuendas. 1905—M

D. Rafael González Otón, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del segundo Cuerpo de Ejército.

Por la presente, y usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo al soldado del segundo depósito reserva de Ingenieros Manuel Chacón Alcalde, hijo de Manuel y de Angeles, natural de Antequera, provincia de Málaga, de oficio estudiante, de veinticinco años, soltero, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, por la falta de no haber comparecido á la concentración ordenada en 4 de Noviembre del año próximo pasado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente á la Autoridad militar de esta plaza ó á la del punto donde se encuentre, á fin de poderle otorgar los beneficios que le concede la Real orden de 8 de Marzo último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido me den conocimiento para proceder en la forma que corresponda.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

Dada en Sevilla á 15 de Mayo de 1894.—Rafael González. 1903—M

D. Francisco Luna Martínez, primer Teniente del segundo depósito de reserva de Ingenieros, y Juez instructor en el expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al reservista de este depósito Pedro Pérez Mora, que perteneció al batallón de Telégrafos y no se presentó en esta capital cuando por Real decreto de 4 de Noviembre último fué llamada la reserva activa.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Hermenegildo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele la responsabilidad á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den las oportunas órdenes para que practiquen activas diligencias sus agentes y capturen á Pedro Pérez Mora, caso de ser habido; sus señas son: hijo de Julián y de Brígida, natural de Hellín, provincia de Albacete, vecindado en 1889 en Sevilla y en 1893 en Andújar, de edad de veinticuatro años, de estatura un metro 682 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color poco, de oficio mozo de estación, fué declarado soldado para el reemplazo de 1889.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Albacete*.

Sevilla 22 de Mayo de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Luna.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Zamora. 1901—M

D. Gil Sánchez Ríos, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado al ser llamado para la concentración en Caja para su destino á Cuerpo activo el recluta del reemplazo de 1893 Manuel Conde Sañudo, natural de Sevilla, vecindado en la misma, hijo de Agustín y de Rosario, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes, pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire bueno, cuyo paradero se ignora:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle del Espejo, núm. 21, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.—Gil Sánchez Ríos. 1904—M

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de los procesados Fernando Solorzano Carrillo, Rafael Gallardo Ruz y Joaquín Ruiz Muñoz, cuyas circunstancias al final se expresarán, los que caso de ser habidos pongan á disposición de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Málaga, ante quien pende la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto.

Dado en Antequera á 30 de Mayo de 1894.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués.

Señas de los procesados.

Fernando Solorzano Carrillo, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y Agustina, soltero, natural y vecino de esta ciudad, profesión del campo, sin instrucción, estatura un metro 625 milímetros, peso 48 kilogramos, dimensión de las manos 180 milímetros longitud y 104 latitud, ídem de los pies 270 milímetros longitud y 90 latitud, ojos melados, pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro blanco.

Rafael Gallardo Ruz, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y Socorro, soltero, natural y vecino de esta ciudad, profesión del campo, estatura un metro 544 milímetros, peso 45 kilogramos, dimensión de las manos 170 milímetros longitud y 103 latitud, ídem de los pies 230 milímetros longitud y 88 latitud, ojos melados, pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro blanco.

Joaquín Ruiz Muñoz, de diez y nueve años de edad, hijo de Dionisio y Ana, soltero, natural y vecino de esta ciudad, profesión del campo, sin instrucción, estatura un metro 560 milímetros, peso 48 kilogramos, dimensión de las manos 172 milímetros longitud y 103 latitud, ídem de los pies 244 longitud y 96 latitud, ojos grises, pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro blanco. J—3507

CAMBADOS

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de Cambados y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se presentó demanda ejecutiva á nombre de D. José Benito Mondragón Gándara, vecino de Villagarca, contra Rosa Ousinde y Lago, sobre pago

de 3.400 pesetas, impo- te de principal e intereses y costas, cuya ejecución ha sido despachada por auto de 9 de Enero último y por defunción de la deudora y ausencia en ignorado paradero de sus herederos, tuvo lugar el embargo, sin previo requerimiento, en la finca hipotecada, y sea la mitad de casa proindiviso, núm. 2 moderno de la calle de Romero Ortiz, en Villagarcía.

Y á medio del presente edicto se requiere de pago á los expresados hijos y herederos de la deudora Emilia Leonor y Francisco Vinas Orsiade, que como queda dicho se hallan ausentes en ignorado paradero, citándoseles á la vez de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se pongan á la ejecución si les convinieren; bajo apercibimiento de perderles en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cambados 10 de Febrero de 1894.—Francisco Salgado.—Ante mí, Luciano Fariña Varela. X—2373

LILLO

En virtud de providencia de este día, dictada por el Señor Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo procedente de la causa que se sigue contra Aquilino Cañero, por homicidio, se cita á Bernardo Montes Ruiz, alias Espartaco, vecino de Camuñas, que ha residido en Consuegra, cuyo actual paradero se ignore, para que el día 6 de Agosto próximo, á las ocho de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de dicho Tribunal á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si deja de comparecer.

Lillo 19 de Junio de 1894.—El Escribano, Eduardo Gómez. J—3897

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta Corte, dictada en causa que sigue por lesiones que padece Ignacio Fernández Berigüete, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio zapatero y con domicilio en la calle de la Unión, núm. 7, se cita y llama á dicho sujeto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de ampliarle la declaración y hacerle el ofrecimiento que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quiere ser parte en la indicada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Junio de 1894.—V.º B.º—Díaz Cañabate.—El Escribano, Luis Gutiérrez. J—3703

MADRID—CONGRESO

El día 18 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte la subasta de la finca cuya descripción es como sigue:

Una casa en esta capital señalada con el núm. 1 moderno de la calle de Juanelo, con vuelta á la de la Espada, por donde se distingue con el núm. 19 y 11 antiguo de la manzana 55, comprendida en la Sección tercera del Registro de la propiedad del Mediodía; linda al Norte, por donde tiene su entrada, principal, con la calle de Juanelo; Oeste, con la derecha, entrando, con casa de los herederos de D. Mauricio Muzas; Este ó izquierda con la calle de la Espada, y Sur ó espalda con casa de D. Domingo Sáinz, midiendo una superficie de 3.200 pies cuadrados.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 100.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; advirtiéndose que para poder tomar parte en el remate es indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una suma igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el momento de la subasta, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros; pues así está acordado en autos ejecutivos seguidos á instancia del Banco Ibérico contra Doña Teresa García, como representante legal de su hija menor Doña María Teresa García.

Madrid 18 de Junio de 1894.—V.º B.º—Martín.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. X—2374

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y Escribanía del que refrenda, dictada en los autos de testamentaria de Doña Margarita Blanco y Riaño, hoy pieza separada, sobre venta de fincas, se saca á pública subasta voluntaria por segunda vez la casa sita en esta Corte, calle de la Pasión, núm. 13 moderno, bajo el tipo de 22.725 pesetas 45 céntimos, como valor líquido de la misma después de deducido el capital de las dos cargas que la afectan de farol y sereno y el capital de un censo redimible, no admitiéndose postura que sea por el valor fijado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado 1.000 pesetas, cuya suma se devolverá, excepto al mejor postor; que para dicho acto se ha señalado el día 30 de Julio próximo á las nueve de su mañana en la audiencia del Juzgado, y que el pliego de condiciones y títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para su examen hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos el rematante.

Madrid 7 de Junio de 1894.—V.º B.º—Francisco Menzano.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 200—P

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Córdoba Fernández, como de veinte años de edad, de estatura mediana, barbilampiño, ojos azules, color trigueño, nariz y boca regular, gasta alpargatas y blusa clara, y habitaba calle de Lagunillas, núm. 15, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden procesar y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública, á mi disposición, al referido Antonio Córdoba Fernández.

Dada en Málaga á 30 de Mayo de 1894.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. E., el Secretario Juan de los Ríos. J—3491

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Doy fe que en causa que por ante mí pende sobre hurto de una burra á Bartolomé Gómez Martín, se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á una gitana, de unos cuarenta años de edad, pesosa de viruelas, baja, delgada, con vestido oscuro, mantón á cuadros encarnados y negros y delantal oscuro; á otra gitana como de diez y ocho á veinte años de edad, hoyosa de viruelas, con los ojos hundidos y con ropa parecida á la de la anterior, y á un gitano que las acompaña, y cuyas señas se desconocen, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso bajo del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en la causa que instruyo con motivo al hurto de una jumenta, como de tres años, alzada mediana, pelo rucio, muy faca, con un lunar en la cabeza y el rabo gordo y largo, que en la noche del 24 al 25 del mes anterior fué sustraída de la cuadra del Lagar de los Olmedos, sito en el partido arroyo de las Vacas y Ballesteros, de este término; apercibidos que de no comparecer en el expresado término seguirá el proceso su curso, sin más citarles, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de policía judicial de la Nación española, procedan á la busca y ocupación de la expresada caballería menor, así como á la busca y detención de los resesados gitanos, remitiéndolos á disposición de este Juzgado, y la persona en cuyo poder se encuentre la jumenta de que se trata si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Málaga á 31 de Mayo de 1894.—Francisco Gallego.—Antonio Díaz y Díaz.

Y para que conste, á los efectos oportunos, libro el presente en Málaga á 31 de Mayo de 1894.—Antonio Díaz y Díaz. J—3492

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de los autos ejecutivos y procedimiento de apremio que se siguen á instancia de la razón social Rameu Hermanos, de Barcelona, contra los herederos de D. Manuel Torres y Torróns, que fué de Sallent, se sacan á pública y primera subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado el día 17 de Julio próximo, á las doce de la mañana, las cinco siguientes:

Primer lote.—1.º Un edificio fábrica de hilados con su maquinaria y accesorios, situada en el término de la villa de Sallent y en la calle del Molino de la propia villa, señalada de núm. 5, compuesta de bajos, primero y segundo piso, además de otros edificios contiguos y correspondientes á varios usos de la fábrica; linda en junto á Oriente con la acequia del Molino y con la calle de dicho nombre; á Mediodía con honores del Sr. Torres; á Poniente con el río Llobregat; y á Cierzo parte con dicho río y parte con honores del propio Sr. Torres.

2.º Una casa molino harinero, situada en la villa de Sallent y calle llamada del Molino, señalada de núm. 8, compuesta por la parte de la calle de bajos y un alto, y por la del río de bajos y dos altos; linda á Oriente con la dicha calle llamada del Molino; á Mediodía parte con el edificio fábrica de aguardientes de Jacinto Xipell, hoy del Sr. Torres, y parte con el río Llobregat; á Poniente con el mismo río Llobregat, y á Cierzo con el huerto antes de Isidro Antigas y hoy de Juan Antigas ó sus sucesores.

La descripción de la maquinaria de estos dos establecimientos, acequia y pertenencias y estado de funcionamiento, aparece detallada en el dictamen pericial obrante en los autos y puesto de manifiesto al mismo tiempo que los títulos de propiedad; y el valor en junto de ambos predios, sin deducción de carga alguna, que sirve de tipo de subasta, es el de 168.261 pesetas 54 céntimos.

Segundo lote.—1.º La casa Marzo y heredada denominada Illa, sita en el término de Sallent, de extensión poco más ó menos 36 cuarteras de sembrado; linda á Oriente con el río Llobregat; á Mediodía con tierras de D. Vicente Ramón, de Melchor Anglés y de Mauricio Casajuana; á Occidente con tierras del Manso Butjosa que posee D. Ramón Soler, y á Cierzo con tierras de D. Francisco Galobardes y con las de D. Mauricio Montaña. Se compone dicho Manso de tierras de pan llevar, viña y yerma.

2.º Una pieza de tierra denominada Manso Ceromians, compuesta de tierras, campo y viñedos, de extensión ocho cuarteras poco más ó menos; linda á Oriente con el río Llobregat; á Mediodía parte con dicho río y parte con tierras del Manso Illa; á Poniente con tierras de D. Mauricio Montaña, establecidas á rabasa morva, y á Cierzo con tierras de los herederos de Gaspar Serra.

Cuyas dos fincas han sido tasadas en junto y sin deducción de cargas en 41.000 pesetas.

Y tercer lote.—Una pieza de tierra, parte viña y parte campo, sita en término de Sallent y parte llamado las Ceromians, de cabida poco más ó menos de tres cuarteras y media, que linda á Oriente con el río Llobregat; á Mediodía con tierras del Sr. Torres; á Poniente con tierras del propio señor Torres, y parte con las del Rev. Vendo D. Francisco Vilasaca, mediante un camino, y á Cierzo con el torrente llamado de Soldevila, cuya finca ha sido tasada sin deducción de cargas en 3.500 pesetas.

Se advierte á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que habrán de conformarse con los títulos de propiedad existentes en la Escribanía; que la subasta se efectuará en los tres lotes separadamente según viene anunciada en el presente edicto y por el tipo de tasación señalado en cada uno de ellos; que hecha con ó sin efecto, se repetirá en el acto mismo la licitación del todo en un solo y único lote, adjudicándose la subasta en el modo que más productivo se obtenga; entendiéndose, caso de no haber posturas para cada uno de los tres lotes, más favorables al que licite el conjunto y lo propio en igualdad de precio; que los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado ó en establecimiento oportuno el importe del 10 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que pretendan posturar; y por último, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación respectiva.

Dado en Manresa á 16 de Junio de 1894.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Ramón Fernández. X—2373

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado de instrucción en méritos del sumario que se sigue sobre hallazgo del cadáver de un hombre conocido por Celestino, que aparece llamarse Vicente Llopis y Pérez, natural de Onteniente, provin-

cia de Alicante, soltero, de edad setenta y cinco años, de oficio barbero, que se dedicaba ahora á la mendicidad, el día 4 de Abril último en una barraca de una pieza de tierra sita en término de la villa de San Ginés de Vilasar, por la presente se cita á los que sean parientes más próximos del interfecto para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en la calle de D. Magin, número 5, piso primero, de esta ciudad, al objeto de serles recibida la declaración acordada y de que pueda ofrecerse la causa á los que de ellos correspondan; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparecen ó no manifiestan cuál sea su actual residencia.

Mataró 25 de Mayo de 1894.—José Castellar. J—3493

MUROS

Por la presente, de orden del Sr. D. Modesto Purón Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, y en virtud de providencia del día de ayer dictada á virtud de carta orden de la Superioridad, se cita á Antonio López Carreira y Antonio Cano Malvárez, vecino de San Mamed de Carnota, en este partido, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el día 12 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la ciudad de Santiago de Compostela á prestar declaración en causa que ha de verse ante el Tribunal de Jurado que ha de constituirse contra José Casamaño y tres más sobre asesinato de Manuel Sado, vecino que fué de dicha parroquia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en la villa de Muros á 16 de Junio de 1894.—El actuario, Santiago Lojo. J—3901

Por la presente, de orden del Sr. D. Modesto Purón Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, y en virtud de providencia del día de ayer, dictada á virtud de despacho de la Superioridad, se cita á Mateo Vázquez Formoso, vecino de Carnota, en este partido, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el día 12 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la ciudad de Santiago de Compostela para ver, como jurado, de la causa instruida contra José Casamaño y otros sobre asesinato del Manuel Lado, vecino de dicho término de Carnota, cuya causa ha de verse ante el Tribunal del Jurado que allí ha de constituirse; apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dada en Muros á 16 de Junio de 1894.—El actuario, Santiago Lojo. J—3902

D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa de Muros y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sustancia expediente pago de costas contra los hijos herederos de Doña Josefa Rosa Paris Pardiñas, vecina que fué de esta población, resultado de pleito sobre habilitación de pobreza para litigar con D. Pedro Rodríguez, su marido, y el Ayuntamiento de esta capital, en cuyo expediente últimamente se acordó llamar por edictos, que se insertasen en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los hijos y herederos de la Doña Josefa Rosa, que resultan ausentes en ignorado paradero y se llaman D. Pedro y D. Manuel Rodríguez Paris, para que en el término de treinta días comparezcan y se hagan representar en legal forma en los referidos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Muros á 30 de Mayo de 1894.—Modesto Purón.—Ante mí, Ramón Reynoso. 200—P

NAVAHERMOSA

D. Adolfo Biazza y Grimaud, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente edicto, y á virtud de providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que autoriza contra Tomás Guzmán y Marín, alias Bolichero, y cuatro más por robos y doble homicidio, se cita á Julián López, alias Carmona, vecino de Mena salbas, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, según está acordado en el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece se le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Navahermosa á 28 de Mayo de 1894.—Adolfo Biazza y Grimaud.—Por su mandado, Enrique Javaloyes. J—3495

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sumariado Félix Manzanares, vecino de Murcia, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles del partido á rendir indagatoria en la causa que con otro se sigue por robo de aves; previniéndole que si no comparece se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes procedan á la busca y captura del referido sumariado, y habido le pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 15 de Mayo de 1894.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Antonio Valera.

Señas del sumariado Félix Manzanares.

Estatura alta, bastante delgado de carnes, pelo castaño, ojos negros, barba poblada, con bigote, color moreno y una cicatriz antigua en la mano izquierda; viste chaqueta, chaleco y pantalón color oscuro, alpargatas cerradas color ceniza y sombrero hongo del mismo color. J—3496

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Alvarez y Fernández, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Labiana y vecino de Sograndio, de treinta y tres años, casado, labrador, cuyo paradero en la actualidad se ignora,

para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de hacerle cumplir cinco meses de arresto mayor que le fueron impuestos en causa que se le siguió por lesiones; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de Ss. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades civiles y militares para que procedan con celo y actividad á la busca del referido José Alvarez, conduciéndole con las seguridades convenientes á la cárcel fortaleza de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Oviedo á 7 de Junio de 1894.—Bernardino Ascaso.—Guillermo Nieto. J—3645

D. Prudencio Fernández Pello, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y empieza al procesado Emilio Alvarez Osorio, natural de Teberga, partido judicial de Belmonte, Maestro de primera enseñanza de la Escuela de Viella, en el Concejo de Pola de Siero, como de unos veintiséis años de edad, color bueno, estatura regular, cojo de la pierna derecha, completamente afeitado, ojos y pelo negros, nariz y boca regular, viste pantalón y chaqueta de tela azul oscura, camisa de percal rayado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue sobre el delito de abusos deshonestos; previéndole que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan con las debidas seguridades á la cárcel fortaleza de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 23 de Mayo de 1894.—Prudencio Fernández Pello.—Por mandado de S. S., Francisco Hevia. J—3445

PONFERRADA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula á Constantino Valle y Bello y Eusebio Blanco, vecinos de Medulas, á fin de que bajo los apercibimientos legales comparezcan ante la Audiencia provincial de León el día 31 de Agosto próximo, á las once de su mañana, para que asistan á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora han de dar principio en la causa que se instruye contra Manuel Vega y otros, sus vecinos, sobre incendio.

Ponferrada 30 de Mayo de 1894.—Cipriano Campillo. J—3472

RIBADAVIA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez instructor de Ribadavia.

Por esta requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Benigno Alvarez Hernández, vecino de Soutelo, Municipio de Cortegada, partido judicial de Celanova, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo de dinero y efectos á Vicenta Santamaría del Puente Arnoya, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, concurra ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, con objeto de responder de los cargos que contra él aparecen en dicha causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas de dicho sujeto, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 28 de Mayo de 1894.—Ignacio Rodríguez.—Mosto Martínez. J—3446

RONDA

D. Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 24 al 25 del corriente mes fueron hurtadas del cortijo Prado Medina, de este término, á Josefa Rendán Toscano las caballerías siguientes:

Una yegua torda, cerrada, con la marca, con un muleto de dos meses, negro.

Otra alazana, con marca, con un muleto de un año, también alazán.

Otra torda, con marca y un petro colorado, calcetero, de dos meses.

Otra torda, con marca, vacía, y todas cuatro con este hierro J.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de dichas caballerías y la captura y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndose una y otras á disposición de este Juzgado, como lo tengo mandado en la causa que con tal motivo instruyo; previéndole á las personas que tengan dichas caballerías en su poder que de no presentarlas ante este Juzgado dentro del término de diez días les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 28 de Mayo de 1894.—Federico Baudín. Por su mandado, M. Morales del Valle. J—3473

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente cito á Manuel Morales Martínez, natural y vecino de Gibraltar, de treinta y dos años, casado, marinero, residente en la villa de La Línea, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que éste aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial en causa sobre lesiones al mismo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 26 de Mayo de 1894.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—3447

TALAVERA DE LA REINA

El Sr. Juez instructor accidental de esta ciudad, D. Enrique de Leyva y Oliver, ha mandado en providencia de esta fecha, dictada en causa por estafa contra Annibal San Mi-

guel Pérez, vecino de Madrid y otros consortes, y en virtud de ignorarse su actual paradero, que se le cite y emplaze por término de diez días para ante la Audiencia provincial de Toledo, al objeto de que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de hacerlo de oficio entre los que se hallaren en turno; pues así está acordado en el auto de terminación del sumario de 15 del actual.

Y para que lo mandado tenga efecto, se extiende la presente á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca el indicado procesado; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Talavera de la Reina 26 de Mayo de 1894.—El Secretario, Celedonio Pinel. J—3449

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Mayoral Vilardell, casado, conductor de carros, de treinta y un años de edad, vecino que fué de Sabadell, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que sobre hurto instruyo contra dicho sujeto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, poniéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado, dándole conocimiento caso de conseguir la captura.

Dada en Tarrasa á 30 de Mayo de 1894.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Antonio Ibáñez. J—3474

TORTOSA

D. José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Mipsud y García, empleado que fué en la ambulancia del ferrocarril de Barcelona á Valencia en el año 1890 y era vecino de la última ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre sustracción de un certificado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dicho procesado Francisco Mipsud y García.

Dado en Tortosa á 29 de Mayo de 1894.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—3475

TREMP

D. Manuel Lardies é Ipiens, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Monich y Gasa, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de María, natural y vecino del pueblo de Pesonada, del distrito municipal de Ortonada, de oficio labrador, de estatura un metro 600 milímetros, peso 59 kilogramos, pelo negro, color sano, con una cicatriz al lado del ojo derecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en méritos de causa criminal; apercibéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como criminales y demás dependientes de policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Francisco Monich Gasa, y caso de conseguirla ponerlo á disposición de este Juzgado á los efectos de justicia.

Dado en Tremp á 30 de Mayo de 1894.—Manuel Lardies.—Por disposición de S. S., José Durán. J—3497

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este tercer y último edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos, instados por D. Juan González García, biznieto de Doña Leonor Viciosa Cambero, que, según las partidas sacramentales, aparse llamarse Doña Leonor Viciosa Solano; y nombrada en la fundación de que se hará mérito Doña Leonor García de Cáceres, mujer de Alvaro González Alvarado, sobre adjudicación de los bienes de una capellanía familiar colativa fundada en escritura de 13 de Agosto de 1737 por el clérigo de menores D. Pablo Viciosa Cambero, en Robledillo de Trujillo, de este partido judicial, y de donde era vecino, siendo natural de Ruanes, ante el Notario apostólico, por Autoridad apostólica y aprobación ordinaria, D. Diego García Holguín, vecino de la villa de Santa Ana, en cuya escritura se nombra primer Capellán el D. Pablo Viciosa, y después de él al pariente más cercano que fuese de su línea, y se nombra el también primer Patrono, y después de sus días lo será su hermana Leonor García de Cáceres, mujer de Alvaro González Alvarado, y después de ésta su hermana Teresa Solano de Alvarado, y faltando las dos lo habian de ser los hijos y descendientes de éstas, prefiriendo el mayor al menor, y con las mismas cualidades prelativas en punto á Patrono, como de Capellanes, según se especifica en la repetida escritura de fundación; haciéndose constar que hasta el presente el actor es el único que reclama la adjudicación de los bienes de expresada capellanía, solicitando se le adjudiquen con la cualidad de libres.

Lo que se hace público con arreglo á lo que determina el artículo 1.105 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que los que se crean con derecho á los bienes de expresada capellanía comparezcan á de ucirlo en este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo

apercibimiento de que no serán oídos en este juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo.

Dado en Trujillo á 15 de Junio de 1894.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol. X—2376

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 26 al 27 del actual desparecieron de la dehesa denominada Doña Elvira, en este término, suponiendo han sido hurtadas, las caballerías cuyas señas á continuación se expresan.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de indicadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 23 de Mayo de 1894.—Lorenzo de las Heras.—El actuario, Roberto Rodríguez. J—3476

Señas de las caballerías.

Un caballo negro, cerrado, capón, de siete á ocho años, de la talla menos uno ó dos dedos.

Otro caballo negro, capón, de menos talla que el anterior y la misma edad, calzado del izquierdo y estrellado.

Otro caballo rojo claro, estrellado, de cinco años, seis cuartas y media, calzado de las patas y sobrepies, capado recientemente. J—3476

UBEDA

El Sr. Juez de instrucción D. Mauro Santiago y Portero, en providencia dictada en este día en causa sobre lesiones, ha acordado se cite al procesado José Roba Trujillo, alias Peli, de veintiséis años, soltero, ayuda de cámara, natural de Almería y vecino de esta ciudad, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ubeda 22 de Mayo de 1894.—Eduardo Bueno de los Herberos. J—3477

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se hace saber que citados por medio de cédula los testigos Desamparados Sánchez, Josefa Iglesias y Concepción Juan Durva, conocida por Concepción Puerto y Torres, para que comparezcan al juicio oral que se había de celebrar el día 13 de Julio próximo en la Audiencia de esta ciudad en causa contra Paula Villanueva sobre lesiones á la Concepción Juan; como quiera que se ha desistido de la acción penal entablada por aplicación del Real decreto de indulto de 16 del actual, se ha mandado hacer saber á dichos testigos que no deben comparecer á dicho juicio; y para que llegue á conocimiento de dichos testigos se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Valencia 30 de Mayo de 1894.—Cristóbal Gironés.—José Herráiz. J—3451

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Giner, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Ramón Mulet y Claver, de Albalat de la Ribera, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, dispongan se proceda á la busca y captura de dicho Mulet, y caso de conseguirlo que se le conduzca con las seguridades debidas á las cárceles expresadas, quedando en ellas á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 28 de Mayo de 1894.—Manuel García Giner.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—3498

VALENCIA—SERRANOS

En virtud de providencia acordada ante mí en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital en el sumario que instruye sobre lesiones por imprudencia á Vicente Dorres Cortés, se manda citar á Francisco Cólera, alias Gorra Peluda, vecino que fué de esta capital y habitó en la calle del Pintor Domingo de la misma, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, situado en el edificio Anillo Municipal de esta ciudad, á fin de ser oído sobre tal hecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no compareciere á este llamamiento.

Dada en Valencia á 30 de Mayo de 1894.—Rafael Gosálbez. J—3478

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Felipe Núñez y Margarita González, que habitaron en la calle de Mantería número 7, en esta ciudad, para que en el término de seis días se presenten en dicho Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye sobre robo de metálico á Victoria Mora el Arquero; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valladolid 28 de Mayo de 1894.—El actuario, Mariano de Castro. J—3480

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Arsenia Melero Rodríguez, natural de esta capital, de treinta años de edad, dedicada á las labores de su sexo, que habitaba en la calle de Teresa Gil, núm. 32, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye contra Francisco Gil Castro por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 30 de Mayo de 1894.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—3452

Juzgados municipales.

MAZARRON

D. Ginés José Paredes Lardín, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita y emplaza á D. José Novo y Antón, natural de Chinchón, provincia de Madrid, casado, empleado, y de treinta y siete años de edad, cuyo último domicilio lo ha sido en Madrid, calle de los Trás Peces, núm. 7, piso segundo, ignorándose cuál sea su actual residencia, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado municipal y horas de audiencia, á prestar declaración en juicio de faltas acordado por la Superioridad y seguido contra el mismo y otros sobre juegos prohibidos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Mazarrón 31 de Mayo de 1894.—Ginés J. Paredes.—El Secretario, Jesualdo González. J—3503

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano-Colonial.

Habiéndose expedido en méritos del expediente formado, y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento, á favor de D. Pedro Rovira Dalmau, un duplicado del resguardo número 5.697 por cuatro billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, por haber sufrido deterioro el documento que este Banco entregó al referido señor cuando depositó dichos valores en este establecimiento. se anuncia, á los efectos oportunos, que queda nulo y sin efecto alguno el primitivo resguardo de dicho número.

Barcelona 19 de Junio de 1894.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—2377

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación del 30 de Abril de 1894.

Table with columns: Pasetas, Establecimientos de crédito, Fondos á realizar, Gastos de primer establecimiento, Cuentas corrientes y cuentas de orden.

ACTIVO

PASIVO

Table with columns: Capital, Obligaciones, Subvención, Producto de fondos depositados, Cuentas corrientes y cuentas de orden.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Jefe de Contabilidad, Alejandro Fernández de la Oliva.—V.º B.º.—Por la Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España, el Presidente, L. Figuerola.—El Administrador Secretario, Antonio Navarro. X—2372

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: Pasetas, Concesión, vísas, terrenos y edificios, Material móvil, Útiles y herramientas, Píasas, Mobiliario Valencia, Almacenes, Gastos por prolongación, Idem por empalme, Mobiliario Bruselas, Cajas y Banqueros, Cuentas deudoras, Cuentas por litigios, Ganancias y pérdidas.

PASIVO

Table with columns: Capital, Obligaciones, Cupones de obligaciones, Cuentas acreedoras.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Table with columns: DÉBITO, Saldo del ejercicio de 1892, Gastos de la explotación, Intereses de las obligaciones, Gastos de empréstitos, Cambios en operaciones sobre Bruselas, Gastos generales Bruselas, Desperfectos por inundaciones, Gastos por procesos, CRÉDITO, Ingresos de la explotación, Beneficio en la explotación de una cantera, Saldo.

El Jefe de la Contabilidad, J. B. Fievez. — El Presidente del Consejo, A. Lebrún.—Los Administradores, C. Dupuich; E. Hubert; H. Peemans; F. Delhays. — El Comisario, H. Dietrich.

Valencia 10 de Junio de 1894.—El Director de la explotación, R. Benito. X—2375

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Junio de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Día 20, Día 21. Includes entries for Deuda perpetua, pequeños, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 DE JUNIO DE 1894

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'57—80'63 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'50—21'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Junio de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las diez, el día 21 de Junio de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Paulino de Nola, Obispo, y San Acacio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Sigüel Sarvel, 18. Coloso de Madrid, 1894.